

EDICTO No.0201-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° KES-08431 se ha proferido la resolución VCT-00099 de fecha veintinueve (29) mayo y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR el artículo primero de la Resolución No. 002792 del 30 de octubre de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, cotitular del Contrato de Concesión No. KES-08431 a favor de a favor de la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA identificada con NIT 900316416-2, radicado No. 20155510074502 del 2 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONAR UN ARTICULO a la Resolución No. 002792 del 30 de octubre de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO. REQUERIR al señor ÁNGEL MARIA ADAME CIENDUA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.516.412 en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. DAM-151, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. KES-08431, so pena de decretar el desistimiento de la inscripción de la cesión total de derechos presentada con el Radicado No. 20155510077722 del 4 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo."

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR EL AVISO DEL TRÁMITE DE CESIÓN de la totalidad de los derechos y obligaciones radicado No. 20185500454052 de fecha 06 de abril de 2018 por el cotitular JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429 a favor del señor RICARDO MORENO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 74755496, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE NEGOCIACIÓN del trámite de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones radicado No. 20185500459082 del 11 de abril de 2018 suscrito entre los señores JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y RICARDO MORENO MORALES dentro del Contrato de Concesión No. KES-08431, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR EL DESISTIMIENTO del trámite del aviso y del documento de negociación de la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones radicado No. 20185500491272 del 15 de mayo de 2018, correspondiente al señor JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, cotitular del Contrato de Concesión No. KES-08431 a favor del señor RICARDO MORENO MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO: RECHAZAR EL DESISTIMIENTO del trámite del aviso y del documento de negociación de la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones radicado No. 20185500597242 del 11 de septiembre de 2018, correspondiente a los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**, cotitular del Contrato de Concesión No. **KES-08431** y **RICARDO MORENO MORALES** a favor del señor **RICARDO MORENO MORALES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: RECHAZAR EL AVISO DEL TRÁMITE DE CESIÓN de la totalidad de los derechos y obligaciones Radicado No. 20185500597382, de fecha 11 de septiembre de 2018, correspondiente al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**, cotitular del Contrato de Concesión No. **KES-08431** a favor la empresa **ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES** identificada con Nit. 900201 616-4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: RECHAZAR EL DESISTIMIENTO DEL AVISO DEL TRÁMITE DE CESIÓN de la totalidad de los derechos y obligaciones Radicado No. 20185500602152 del 17 de septiembre de 2018, correspondiente al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**, cotitular del Contrato de Concesión No. **KES-08431** a favor la empresa **ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES** identificada con Nit. 900201 616-4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO NOVENO: RECHAZAR EL AVISO DEL TRÁMITE DE CESIÓN de la totalidad de los derechos y obligaciones Radicado No. 20185500665112, de fecha 26 de noviembre de 2018, correspondiente al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**, cotitular del Contrato de Concesión No. **KES-08431** a favor la empresa **OBRAS GANADERIA Y GESTION S.A.S** identificada con Nit. 901.232.150-0, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, cotitular del contrato **KES-08431**, y en calidad de terceros interesados, a la sociedad **PÉTREOS DEL LLANO LTDA** identificada con NIT 900316416-2, por medio de

su representante legal señor **FERNEY HERRERA CARVAJAL**, a los señores **RICARDO MORENO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74755496, a la sociedad **ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES** identificada con Nit. 900201616-4 por medio de su representante legal señor **OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN** identificado con cédula No. 1118197653 de Villanueva, a la sociedad **OBRAS GANADERIA Y GESTION S.A.S** identificada con Nit. 901.232.150-0 por medio de su representante legal señor **FREDY ELICIO GONZALEZ GALLO** identificado con cédula No con cédula No 743719410 en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, y teniendo en cuenta la parte motiva del mismo remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control PAR NOBSA de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y seguridad minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra los artículos primero y segundo de la presente Resolución NO procede recurso alguno, quedando agotado el procedimiento administrativo de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Contra los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LAURA CRISTINA QUINTRO CHINCHILLA
Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del diecisiete (17) de JULIO de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintitrés (23) de julio de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa